



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00009194- -CNPT-SE#CNPT

VISTO el expediente EX-2024-00009194- -CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la provisión del servicio de coffee break para el desarrollo de la Presentación de informes temáticos en la Facultad de Derecho, Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de septiembre del corriente año, sito en la Av. Pres. Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que con fecha 22 de agosto de 2024 se procedió a la apertura de ofertas, donde consta la recepción de las siguientes ofertas de las firmas GRAN YANTAR CATERING SAS (CUIT:33-7161300-7), FIORINI HERNÁN JAVIER (CUIT:20-23923680-5), SERGIO DURAN (CUIT:20-28504107-5), E- TRAVEL SOLUTIONS SRL (CUIT :30-70921904-5), SEÑAL DE AJUSTE SRL (CUIT:30-71443639-9) y JUAN MANUEL ORTIZ (CUIT:20-26844483-2).

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, sugiriendo de acuerdo al análisis realizado sobre las ofertas presentadas y la intervención del área técnica solicitante, PREADJUDICAR la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Trámite Simplificado N° 19/2024 en el renglón N° 1 a la firma a FIORINI HERNÁN JAVIER (CUIT: 20-23923680-5) por un importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 952.000.-); DESESTIMAR la totalidad de la oferta de SERGIO DURAN (CUIT:20-28504107-5) por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y DESESTIMAR la totalidad de las ofertas de SEÑAL DE AJUSTE SRL (CUIT:30-71443639-9), y JUAN MANUEL ORTIZ (CUIT:20-26844483-2) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta de los artículos 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que, respecto a las subsiguientes ofertas en orden de mérito, recomienda, ASIGNAR el Orden de Mérito N° 2 a la firma E- TRAVEL SOLUTIONS SRL (CUIT: 30-70921904-5) en el renglón 1, ASIGNAR el orden de Mérito N° 3 a la firma GRAN YANTAR CATERING SAS (CUIT:33-7161300-7) en el renglón 1.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución CNPT N° 36/23.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del
COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Trámite Simplificado N° 19/2024, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la provisión del servicio de coffee break para el desarrollo de la Presentación de informes temáticos en la Facultad de Derecho, Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de septiembre del corriente año, sito en la Av. Pres. Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2024-00009478-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Trámite Simplificado N° 19/2024 en el renglón N° 1 a la firma a FIORINI HERNÁN JAVIER (CUIT: 20-23923680-5) por un importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 952.000.-).

ARTÍCULO 4°.- DESESTIMAR la totalidad de la oferta de SERGIO DURAN (CUIT:20-28504107-5) por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- DESESTIMAR la totalidad de las ofertas de SEÑAL DE AJUSTE SRL (CUIT:30-71443639-9), y JUAN MANUEL ORTIZ (CUIT:20-26844483-2) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta de los artículos 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

ARTÍCULO 6°.- ASIGNAR el Orden de Mérito N° 2 a la firma E- TRAVEL SOLUTIONS SRL (CUIT: 30-70921904-5) en el renglón 1

ARTÍCULO 7°.- ASIGNAR el orden de Mérito N° 3 a la firma GRAN YANTAR CATERING SAS (CUIT:33-7161300-7) en el renglón 1.

ARTÍCULO 8°. - Remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad para la afectación del compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 10°. - Cumplido, archívese.